

ORDEN DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA APORTACIÓN DINERARIA A LA EMPRESA PÚBLICA PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. POR IMPORTE DE UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EUROS (1.317.671,60 EUROS) PARA CONECTIVIDAD AÉREA DE LA ISLA DE LA PALMA.

Examinado el expediente tramitado por el Servicio de Promoción Turística de la Dirección General de Ordenación, Formación y Promoción Turística, para la concesión de una aportación dineraria a la empresa pública Promotur Turismo de Canarias, S.A., para “Conectividad aérea de la isla de La Palma”.

En el marco del *Real Decreto 1087/2025, de 3 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de turismo por el Ministerio de Industria y Turismo, durante el ejercicio presupuestario 2025.*

Visto el Informe propuesta de la Dirección General de Ordenación, Formación y Promoción Turística, de fecha 10 de junio de 2026.

ANTECEDENTES

Primero.- Que vista la Ley 9/2025, de 23 de diciembre de 2025, de Presupuestos Generales de La Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 (BOC nº 256 de 29-12-2025), y según lo establecido en su artículo 11 (sobre la utilización de los créditos del remanente de tesorería afectado) se ha consignado con fecha 13 de abril de 2026 el PI/LA 1604.432G.7430100.267G0171 FONDO 70V1602 denominado “A PROMOTUR PARA CONECTIVIDAD AÉREA DE LA ISLA DE LA PALMA, por importe de 1.317.671,60 euros.

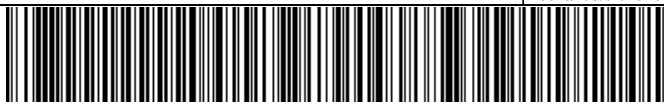
Segundo.- Que a tenor de lo expuesto en el punto anterior existe cobertura económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para este ejercicio en la aplicación presupuestaria PI/LA 1604.432G.7430100.267G0171 FONDO 70V1602 denominado “A PROMOTUR PARA CONECTIVIDAD AÉREA DE LA ISLA DE LA PALMA.

Tercero.- Que con fecha 28 de mayo de 2026, Promotur Turismo de Canarias presenta solicitud de concesión de la transferencia por importe de un millón trescientos diecisiete mil seiscientos setenta y un euros con sesenta céntimos (1.317.671,60 €) para el conectividad aérea de la isla de La Palma.

Asimismo solicita que el abono de la misma se realice en un pago por anticipado por importe de un millón trescientos diecisiete mil seiscientos setenta y un euros con sesenta céntimos (1.317.671,60 €).

Cuarto.- Que en el artículo 1.8 de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la C.A.C. para 2026 recoge que se integra en los anteriores, el presupuesto de la sociedad mercantil pública: Promotur Turismo Canarias S.A.

Y de conformidad con los siguientes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 08/07/2026 - 11:41:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1019 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 08/07/2026 11:47:26	Fecha: 08/07/2026 - 11:47:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000wqEVk7aIVNsihCmdKVKAYA==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2026 - 11:48:03	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que conforme a la Disposición Final Octava de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, que modifica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la materialización de la citada transferencia corriente, se considera una aportación dineraria entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenece dejándola fuera del ámbito de aplicación de la citada norma.

Segundo.- Que en el artículo 1.8 de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la C.A.C. para 2026 recoge que se integra en los anteriores, el presupuesto de la sociedad mercantil pública: Promotur Turismo Canarias S.A.

Tercero.- Que la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, regula las aportaciones dinerarias de la Comunidad Autónoma estableciendo que:

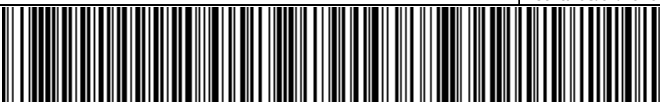
...Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos de la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones...

Cuarto.- Que las aportaciones dinerarias están sujetas al control financiero permanente de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias y conforme arts. 137 ss Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y al art. 38 ss DECRETO 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estando por su parte **exenta de fiscalización previa**, conforme con las indicaciones del **Acuerdo de 23 de febrero de 2026** sobre suspensión de la **sustitución de la función interventora por el control financiero permanente** para 2026 y se establecen medidas de información y seguimiento de la actividad económica-financiera. (ver Punto primero párrafo 3) excluye la fiscalización previa para la Consejería de Turismo y Empleo.

Quinto.- Que según la **Resolución de 23 de diciembre de 2025**, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación decimosegunda del **Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020**, por el que se autorizan las **condiciones de los abonos anticipados** de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Con fecha 22 de junio de 2026 se emite **informe a la Dirección General de Planificación y Presupuesto** para se pronuncie sobre la pertinencia del anticipo conforme al párrafo 3 de su anexo en la medida que su financiación se realiza con **fondos estatales**.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 08/07/2026 - 11:41:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1019 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 08/07/2026 11:47:26	Fecha: 08/07/2026 - 11:47:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000wqEVk7aIVNsihCmdKVKAYA==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2026 - 11:48:03	



Tal Sociedad Mercantil Pública (art.1.8 Ley 9/2025 de PG CAC) cumple con los citados requisitos, como acredita los plazos de ejecución previstos en esta Orden y la certificación expedidas por la Oficina Presupuestaria departamental con la fecha siguiente:

BENEFICIARIO	NÚMERO Y FECHA CERTIFICADO DE ABONO ANTICIPADO
Promotur Turismo Canarias SA	Nº: 184/ 2026 - Libro: 577 - Fecha: 15/05/2026

Sexto.- Por su parte ha sido emitido a través de seflogic **Informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos** con fecha 16 de junio de 2026.

Séptimo- Consta la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria PI/LA 1604.432G.7430100.267G0171 FONDO 70V1602 denominado “A PROMOTUR PARA CONECTIVIDAD AÉREA DE LA ISLA DE LA PALMA.”, dotada con un importe de 1.317.671,60 €.

Octavo.- Que la Consejera de Turismo y Empleo es competente para otorgar la aportación dineraria anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre de la Hacienda Pública Canaria (BOC 244, de 19-12-2006), conforme establece el artículo 5.2.h) del Reglamento Orgánico del Departamento, aprobado por Decreto 37/2024, de 4 de marzo (BOC 52, de 12-03-2024) y en virtud del artículo 26.1a) de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, que dispone que la autorización de los gastos de las subvenciones y aportaciones nominadas, tanto de corriente como de capital, le corresponde a la persona titular del departamento competente en la materia.

Que visto el Decreto del Presidente nº54/2026 de 2 de julio, durante la ausencia de la Consejera de Turismo y Empleo desde el día 6 de julio al 11 de julio de 2026 le suple el Consejero de Transición Ecológica y Energía según Decreto de nombramiento n.º 43/2023 de 14 de julio.

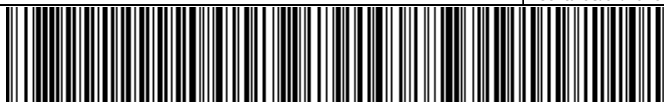
Noveno.- Que el Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias establece, en su artículo 19, la facultad de los Directores Generales para formular las propuestas de resolución en aquellos procedimientos en que debe resolver el titular del Departamento.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuida,

DISPONGO

Primero.- Otorgar a la sociedad mercantil pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A., una aportación dineraria por importe de **UN MILLÓN TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EUROS (1.317.671,60 EUROS)** así como autorizar el gasto para la financiación para **CONECTIVIDAD AÉREA DE LA ISLA DE LA PALMA** del ejercicio 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria PI/LA 1604.432G.7430100.267G0171 FONDO 70V1602 denominado “A PROMOTUR PARA CONECTIVIDAD AÉREA DE LA ISLA DE LA PALMA” mediante procedimiento de tramitación ordinaria cuya descripción se detalla a continuación:

3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 08/07/2026 - 11:41:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1019 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 08/07/2026 11:47:26	Fecha: 08/07/2026 - 11:47:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000wqEVk7aIVNsihCmdKVKAYA==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2026 - 11:48:03	



La conectividad aérea es un elemento estructural para la competitividad turística de la isla de La Palma. La evolución reciente del destino, marcada por la erupción volcánica y sus efectos sobre la percepción y la demanda, ha incrementado el riesgo de debilitamiento de rutas aéreas, especialmente en mercados internacionales.

En este contexto, la recuperación de la demanda no es únicamente un objetivo promocional, sino una condición necesaria para garantizar la viabilidad operativa de las conexiones aéreas. La ocupación de los vuelos, la estabilidad de las rutas y su continuidad en el tiempo dependen directamente de la capacidad del destino para generar demanda sostenida.

El objetivo general se centra en: contribuir al mantenimiento, desarrollo y consolidación de la conectividad aérea de la isla de La Palma mediante la activación de la demanda en mercados emisores estratégicos. El plan parte de una premisa clara: sin demanda suficiente, las rutas no se consolidan. Por tanto, las acciones de comunicación y marketing se orientan de forma directa a mejorar la ocupación de vuelos, reducir el riesgo comercial de las rutas y favorecer su continuidad.

El presente plan articula una respuesta directa a la necesidad de sostener la conectividad aérea de La Palma a través de la activación de la demanda. Su diseño combina orientación estratégica y flexibilidad operativa, permitiendo adaptar la inversión a la evolución del mercado y maximizar el impacto de los recursos públicos. Este enfoque refuerza la viabilidad de las rutas aéreas, contribuyendo de forma efectiva a la recuperación turística de la isla

ENFOQUE ESTRATÉGICO

El plan adopta un modelo flexible y orientado a resultados, estructurado en torno a mercados emisores vinculados a ciudades con conectividad directa existente o potencial hacia La Palma:

- Ajustar la inversión en función del comportamiento real de la demanda.
- Priorizar mercados con impacto directo en la ocupación de rutas.
- Adaptar las acciones a la evolución de la conectividad aérea.
- Mejorar la ocupación de los vuelos como indicador clave de sostenibilidad de las rutas

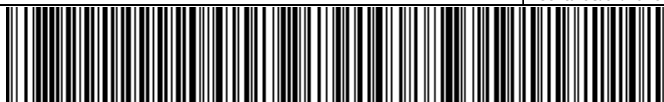
4. LÍNEAS DE ACTUACIÓN

4.1 Apoyo a rutas existentes

Se desarrollarán acciones dirigidas a mercados emisores con conexiones aéreas activas hacia La Palma, con el objetivo de incrementar la ocupación de los vuelos y mejorar la rentabilidad de las rutas.

Este refuerzo resulta clave para evitar la reducción de frecuencias o la cancelación de conexiones, especialmente en contextos de demanda inestable.

4.2 Apoyo a nuevas rutas

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 08/07/2026 - 11:41:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1019 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 08/07/2026 11:47:26	Fecha: 08/07/2026 - 11:47:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000wqEVk7aIVNsihCmdKVKAYA==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2026 - 11:48:03	



En coherencia con las actuaciones de desarrollo de conectividad aérea impulsadas en el destino, se activarán acciones específicas en mercados asociados a nuevas conexiones aéreas.

Estas actuaciones tienen como finalidad acelerar la generación de demanda en las fases iniciales, reduciendo el riesgo comercial y facilitando la consolidación de las rutas.

5. MERCADOS PRIORITARIOS Y PRESUPUESTO

La inversión se distribuye por mercados emisores estratégicos con impacto directo en la conectividad aérea de La Palma:

Estrategia de consolidación: 430.000 €

Alemania

Península y Baleares

Estrategia de diversificación: 630.000 euros

Países nórdicos

Reino Unido

Países Bajos

Francia

Polonia

República Checa

Suiza

Subtotal: 1.060.000 €

6. FONDO DE OPTIMIZACIÓN DE CONECTIVIDAD

Se establece una partida de 257.671,60 € (hasta completar el importe máximo de 1.317.671,60 €) destinada a garantizar la adaptación continua del plan a la evolución de la conectividad aérea.

Este fondo tiene un carácter instrumental y permitirá:

- Reforzar rutas con niveles de ocupación inferiores a los esperados.
- Intensificar acciones en mercados con mayor capacidad de respuesta.
- Apoyar nuevas rutas en momentos críticos de lanzamiento.
- Activar oportunidades vinculadas a la comercialización aérea.

Asimismo, esta partida incluye:

- Los costes asociados a la gestión, coordinación y seguimiento del plan.
- La adaptación creativa y producción de materiales necesarios para la ejecución de las campañas.
- La optimización continua de las acciones, en función de los resultados obtenidos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 08/07/2026 - 11:41:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1019 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 08/07/2026 11:47:26	Fecha: 08/07/2026 - 11:47:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-000wqEVk7aIVNsihCmdKVKAYA== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000wqEVk7aIVNsihCmdKVKAYA==	
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2026 - 11:48:03	



De este modo, el fondo no solo permite reaccionar ante oportunidades de mercado, sino también garantizar una ejecución eficiente, alineada con los objetivos de conectividad aérea. Se considera un instrumento necesario para garantizar la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, permitiendo su adaptación a la evolución de la conectividad aérea y la adecuada asignación de recursos públicos en un entorno de demanda variable.

7. METODOLOGÍA DE EJECUCIÓN

La ejecución se basará en un modelo de gestión continua apoyado en datos, que permitirá:

- Monitorizar la evolución de la demanda y la ocupación aérea.
- Optimizar las acciones en tiempo real.
- Reasignar recursos en función del rendimiento.
- Coordinar actuaciones con aerolíneas y agentes del sector.

8. CRONOGRAMA

El plan se ejecutará de forma continua hasta el 30 de junio de 2027. Se adopta un modelo flexible que permite adaptar la intensidad y distribución de las acciones a la evolución de la conectividad aérea, evitando rigideces que puedan limitar la eficacia de la inversión.

9. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

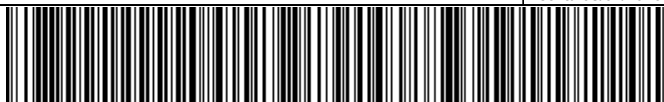
El seguimiento del plan se realizará mediante indicadores vinculados a la ejecución de las acciones y a la activación de la demanda en mercados emisores estratégicos:

- Número de acciones y campañas ejecutadas en mercados prioritarios.
- Alcance e interacción generados por las acciones de comunicación y marketing desarrolladas.
- Evolución de la demanda turística y del comportamiento de la conectividad aérea en los mercados objeto de actuación.

Así, la definición de los objetivos estratégicos se ha realizado bajo el paraguas de tres elementos clave y transversales: (1) el bienestar de la ciudadanía, (2) acción climática, acelerando sus compromisos y (3) la competitividad y la resiliencia del sector turístico canario.

Previsión de gastos e ingresos

TIPOLOGÍA DE GASTOS	IMPORTE EN €
---------------------	-----------------

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 08/07/2026 - 11:41:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1019 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 08/07/2026 11:47:26	Fecha: 08/07/2026 - 11:47:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000wqEVk7aIVNsihCmDKVKAYA==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2026 - 11:48:03	



SEGUIMIENTO DE LA DEMANDA (BÚSQUEDA Y RESERVAS) DE VUELOS HACIA CANARIAS	27.000,00
ASISTENCIA A FERIAS Y FOROS DE CONECTIVIDAD AÉREA 2026	30.000,00
CONSULTORIA ESTRATÉGICA PARA EL DESARROLLO DE LA CONECTIVIDAD AÉREA 2026	200.671,60
ACCIONES DE COMUNICACIÓN PARA GENERAR DEMANDA A LAS RUTAS HACIA LA ISLA DE LA PALMA	1.060.000,00
TOTAL	1.317.671,60

El importe de esta transferencia se podrá completar con otras actuaciones e ingresos del ejercicio no incluidas en esta previsión siempre que cumplan con el objetivo de la Conectividad Aérea de la Isla de La Palma.

Segundo.- El importe de esta aportación de la Consejería de Turismo y Empleo por 1.317.671,60 € irá en su totalidad a financiar la actividad descrita. Se ha previsto **de conformidad con el fundamento de derecho quinto el 100% del abono anticipado.** A abonar a la firma de esta Orden.

Tercero.- La ejecución de la actividad se prevé se realice durante el presente ejercicio 2026 desde el 1 de enero hasta el 31 diciembre de 2026.

Cualquier ampliación de plazo deberá ser informada por la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de acuerdo con lo indicado por esta en su informe favorable de 22 de junio de 2026.

Cuarto.-Quinto.- Para la justificación (final) total se establece como fecha límite el 31 de marzo 2027. En ella el beneficiario **justificará, el correcto empleo de todos los fondos con:**

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste total de todas las actuaciones realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los costes de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Nóminas, facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.Esta documentación se presentará en original marcado con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención y, en este último caso, indicándose además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención. En la justificación de los gastos de personal, además de la documentación indicada anteriormente, se deberá incluir los partes de trabajo y la nómina del mes en el que se celebre la actividad.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario a contratistas o proveedores de obras, suministros o servicios.

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 08/07/2026 - 11:41:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1019 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 08/07/2026 11:47:26	Fecha: 08/07/2026 - 11:47:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000wqEVk7aIVNsihCmdKVKAYA==	
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2026 - 11:48:03	



- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.
- f) Indicación del lugar y órgano de custodia de la documentación justificativa original.

Sexto.- Son obligaciones del beneficiario:

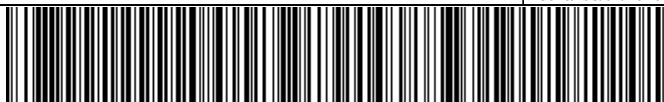
- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la aportación dineraria.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la aportación dineraria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otros ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la aportación dineraria. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registro específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Séptimo.- El incumplimiento de algunas de las obligaciones o condiciones contenidas en la presente Orden dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- Promotur Turismo Canarias, S.A., estará sujeta al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en la Disposición Adicional Sexta de la Ley de Presupuestos 19//2019, de 30 de diciembre.

Noveno.- En lo no previsto en esta Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y demás normas que la desarrollan.

Décimo.- La Sociedad pública Promotur Turismo de Canarias, S.A. estará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. Asimismo, deberá cumplir con lo establecido en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 08/07/2026 - 11:41:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 1019 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 08/07/2026 11:47:26	Fecha: 08/07/2026 - 11:47:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000wqEVk7aIVNsihCmdKVKAYA==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2026 - 11:48:03	



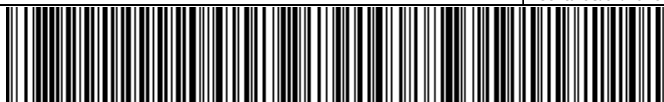
de 24 de abril de 2014 sobre medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014 y Acuerdos que procedan

Undécimo.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, el recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, informando a la entidad interesada que, de presentar recurso potestativo de reposición, no podrá acudir a la vía contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Consejero de Transición Ecológica y Energía.

(DECRETO N.º 54/2026 POR SUPLENCIA DE LA CONSEJERA DE TURISMO Y EMPLEO)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIANO HERNANDEZ ZAPATA - CONSEJERO	Fecha: 08/07/2026 - 11:41:06
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - N.º: 1019 / 2026 - Libro: 2634 - Fecha: 08/07/2026 11:47:26	Fecha: 08/07/2026 - 11:47:26
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000wqEVk7aIVNsihCmdKVKAYA==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2026 - 11:48:03	